

PROCESO:	DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DEL DOMINIO
RADICACIÓN:	198074089002-2022-00145-00
DEMANDANTE:	ARMANDO AGREDO IDROBO
DEMANDADO:	PEDRO IDROBO Y MARIA SANTOS BOJORGE DE IDROBO, Y OTROS

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, diecisiete (17) de noviembre de dos milveintidós (2022). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que correspondió por reparto la presentedemanda de declaración de pertenecía por prescripción adquisitiva de dominio. Sírvase proveer.

La secretaria,

CLAUDIA PERAFAN MARTINEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No.

Timbío, Cauca, diecisiete (17) de noviembre de dos mil
veintidós(2022).

Viene a despacho la demanda de declaración de pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio propuesta por ARMANDO AGREDO IDROBO en contra de PEDRO IDROBO Y MARIA SANTOS BOJORGE DE IDROBO, y OTROS, a fin de que se decida sobre su posible admisión.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La admisión de la demanda supone el lleno de los requisitos previstos en el artículo 82, 83, 84, 85, del Código General del Proceso y de la Ley 2213 de 2022, ante la ausencia de uno de ellos emerge su inadmisión o rechazo. Enel caso sub examine, sobreviene su inadmisión por las siguientes razones:

- Se omite incluir dentro del poder el correo electrónico del apoderado tal como lo establece el artículo 5 de la ley 2213 del 2022, por tal motivo deberá corregirse dicho aspecto.
- Deberá dirigirse la demanda en contra de la señora LILIANA IDROBO AYALA, toda vez que, esta aparece dentro del certificado de libertad y tradición como titular de derecho real de dominio.
- La parte actora manifiesta dentro del poder que la demanda va dirigida en contra de PEDRO IDROBO, y MARIA SANTOS BOJORGE DE IDROBO, además de los herederos determinados, a quienes menciona con nombre propio; sin embargo, no aporta dirección física ni electrónica de los mismos para efectos de notificación.
- El certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 120-95469 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, se encuentra desactualizado, razón por la que deberá aportarse uno, cuya data no sea mayor a un mes de expedición, teniendo en cuenta que el certificado de

PROCESO:	DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DEL DOMINIO
RADICACIÓN:	198074089002-2022-00145-00
DEMANDANTE:	ARMANDO AGREDO IDROBO
DEMANDADO:	PEDRO IDROBO Y MARIA SANTOS BOJORGE DE IDROBO, Y OTROS

tradición del inmueble tiene es del 05 de septiembre del 2022, por lo que excede el término de vigencia que prevé la norma, de tal forma que debe aportarse uno debidamente actualizado.

En tal razón se deviene su inadmisión conforme a lo dispuesto en el Nral.1 y 2 del artículo 90 del C.G del Proceso.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

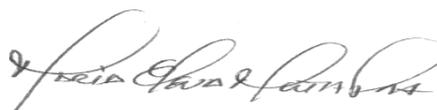
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la **DEMANDA DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO** interpuesta por ARMANDO AGREDO IDROBO, en contra de PEDRO IDROBO Y MARIA SANTOS BOJORGE DE IDROBO, HEREDEROS DETERMINADOS los señores SOLEDAD IDROBO BOJORGE DE AGREDO, CONCEPCIÓN IDROBO BOJORGE DE ASTUDILLO, JOSE MARIA IDROBO BOJORGE, LICENIA IDROBO BOJORGE Y MERCEDES IDROBO BOJORGE, E INDETERMINADOS, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de CINCO (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane los defectos aquí señalados de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del C.G. del Proceso; so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al abogado JOSE ALEJANDRO AGUIRRE GAVIRIA, identificado con la c.c. 1.061.709.539 de Popayán y T.P. 223.853 del CSJ en los términos y para los efectos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ELENA MUÑOZ PAZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL TIMBÍO - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 101

Hoy 18 de noviembre de 2022

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ
Secretaria

